

**COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2018, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido formulado por el Ingeniero Alvaro Jacinto Encalada Luna, de 12 de mayo de 2017, a fojas 30 del expediente, mediante el cual solicita se le confiera servidumbre de paso a través del lote con número de secuencia 9832 para la instalación de la tubería de alcantarillado del lote de su propiedad, ubicado en la parroquia Calderón.

2. INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. EPMAPS-GTIX-2018-143 de 09 de agosto de 2018, a fojas 82 del expediente, el Abg. Alfredo de la Cruz, Jefe de Ingeniería de Proyectos de la EPMAPS, emite su informe con los datos del predio afectado:

INFORME TÉCNICO

PROPIETARIO : Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (catastro)

UBICACIÓN : Parroquia Calderón

REFERENCIA : **Clave Catastral N° 1311801012**

NUMERO DE PREDIO : **790206**

ÁREA SEGÚN ESCRITURAS : 1.750,00m²

ÁREA AFECTADA POR SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO : 153,39m²

LINDEROS DEL ÁREA AFECTADA

NORTE : Con Propiedad de Álvaro Encalada Luna en 3,46m

SUR : Con Propiedad de la Familia Becerra Terán en 3,21m

ESTE : Con Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en 51,42m

OESTE : Con Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en 50,84m



2.2.- Mediante oficio No. DMC-CE-10351 de 27 de agosto de 2018, a fojas 83-84 del expediente, el Ing. Erwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite la ficha técnica del predio en referencia con los datos actualizados, de conformidad con el siguiente detalle:

"(...) FICHA TECNICA - SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO FICHA: 1 DE 1

1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE •			
PROPIETARIO	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
CLAVE CATASTRAL	13118-01-012		
PREDIO NUMERO	790206		
2.-UBICACIÓN			
ZONA METROPOLITANA	CALDERON		
DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACION ZONAL CALDERON		
PARROQUIA	CALDERON		
SECTOR	EL CAJON		
CALLE	SEMILLAS		
3.- LINDEROS DE LA SERVIDUMBRE DE PASO			
NORTE	Propiedad de Alvaro Encalada Luna		3,46 m
SUR	Propiedad de la Familia Becerra Terán		3,21 m
ESTE	Propiedad del Municipio de Quito		51,42 m
OESTE	Propiedad del Municipio de Quito		50,48 m
4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN			
4.1.- TERRENO			
AREA TOTAL TERRENO*			1.750,00 m2
AREA DE TERRENO (escritura)**			1.750,00 m2
ETAM - Según Ord. 126			10.00 % =175.00 m2
AREA DE PROYECTO***			153,39 m2
10% DEL AREA TOTAL ****			175,00 m2
AREA A SER PAGADA			0,00 m2
AVALÚO TERRENO		USD	0
4.2.- CONSTRUCCIÓN			
AREA			0,00 m2
VALOR c/m2		USD	0
AVALÚO CONSTRUCCIÓN		USD	0
4.5.- RESUMEN DE AVALUOS (4 1+4.2+4.3)			
TERRENO		USD	0,00
CONSTRUCCIÓN		USD	0
AVALÚO TOTAL SERVIDUMBRE		USD	0,00
5.-OBSERVACIONES			
*Según Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIRECQ).			
**Area comunal producto del fraccionamiento del predio de Susana Becerra Terán, protocolizado el 29 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de junio de 1996.			
***Área requerida, establecida en base a datos técnicos proporcionados por la EPMAFS en archivo digital y			

plano impreso, mediante oficio No. EPMAPS-GTIX-2018-76 de 07/05/2018.

****Aplicación del 10% de la superficie del terreno a favor del sector público, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 488.

(...)"

2.3.- Mediante oficio No. AZCA-2017-1581 de 04 de septiembre de 2017, a fojas 60 a 61 del expediente, el Abg. Henry Valencia, emite informe y en su parte pertinente manifiesta:

*"(...) solicito se tramite la **Servidumbre de Paso** por el predio N°790206 propiedad del Municipio del Distrito Meropolitano de Quito, para el proyecto de alcantarillado del predio N° 1003996, propiedad del ingeniero Álvaro Encalada."*

2.4.- Mediante oficio No. DMGBI-2017-3504 de 6 de noviembre de 2017, a fojas 68 del expediente, el Dr. Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles emite su informe, mismo que en la parte pertinente señala:

"Recabados los informes necesarios para este pedido y realizado el proceso administrativo, me permito remitir la documentación respectiva, a fin de que se emita el criterio legal respectivo para conocimiento y resolución de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, por ser de su competencia."

3. INFORME LEGAL:

Mediante oficio, en referencia al Expediente No. 2017-02632 de 28 de noviembre de 2017, a fojas 69 a 70 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (E), emite su criterio jurídico y en parte pertinente manifiesta:

"Lo recomendable en el presente caso, para dar cumplimiento con las competencias constitucionales respecto a la prestación de servicios públicos, es que, el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, en ejercicio de su facultad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, pueda autorizar el uso del predio municipal para la ejecución de la obra de alcantarillado solicitada por Ingeniero Alvaro Encalada Luna, en el predio municipal No. 790206 con clave catastral 13118-01-012, incluyendo en la resolución los siguientes aspectos:

- *El proyecto constructivo de alcantarillado se realizará por parte del solicitante bajo los parámetros y supervisión que establezca la EPMAPS.*
- *El peticionario adquiere el compromiso de que los trabajos a realizarse no afectarán en caso de existir, construcciones del inmueble municipal y que el área utilizada quedará en las mismas condiciones que se encontraba antes del inicio de la obra.*
- *En caso de producirse afectación a terceros por la ejecución de la obra será responsabilidad exclusiva del peticionario.*
- *La ejecución de la obra de alcantarillado no implica ningún limitante ni gravamen en el dominio y uso del inmueble municipal."*

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 19 de septiembre de 2018, y una vez revisados los criterios técnicos y legal, con fundamento en los artículos 87 literal d), 323, 423, 437, y 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo ... (5) de la Ordenanza Metropolitana No. 182; y, artículo 1.297 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano autorice el establecimiento de servidumbre de alcantarillado en el inmueble de propiedad municipal, identificado con

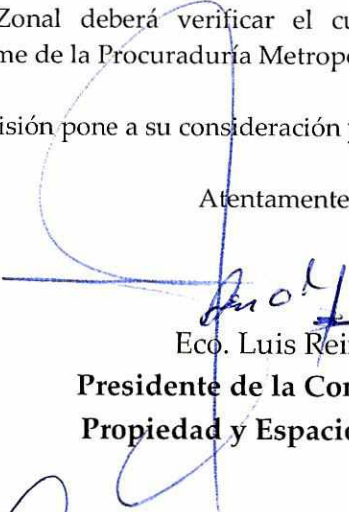
predio No. 790206 y clave catastral No. 13118-01-012, siendo el avalúo total de la afectación de USD. 0,00.

El Adjudicatario deberá dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Procuraduría Metropolitana, en el oficio No. 2017-02632, GDOC. 2017-067196, de 28 de noviembre de 2017, que se encuentra a fojas 69-70 del expediente.

La Administración Zonal deberá verificar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en el informe de la Procuraduría Metropolitana


Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

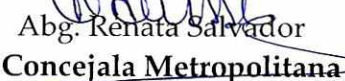


Eco. Luis Reina

**Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**



Sra. Ivone Von Lippke
Concejala Metropolitana



Abg. Renata Salvador
Concejala Metropolitana

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	A. Guala	GC	2018-10-03	
Revisado por	R. Delgado	PSGC (S)	2018-10-03	

Adjunto expediente con documentación constante en ochenta y cinco (95) fojas
(2017-067196 2018-124538)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito					
Registro Entrega Expedientes					
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución		
Luis Reina	03-10-18		04-10-18		
Ivone Von Lippke	04-10-18		04-10-18		
Renata Salvador	04-10-18				
	Fecha			Recepción	
Entrega Alcaldía Metropolitana					

2018-124538

Oficio N° EPMAPS- GTIX - 2018- 143
Quito, DMQ.

AG. AGO. 2018

Ingeniera
Geovanna Chávez
Directora Metropolitano de Catastro
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al Oficio N° DMC-CE-09184 recibido el 2 de Agosto de 2018, mediante el cual solicita actualizar el informe técnico de la afectación por servidumbre de acueducto en el Predio N°790206, de propiedad Municipal, afectado por la red de alcantarillado para el Predio N°1003996, propiedad de Álvaro Encalada. Se adjunta el respectivo informe actualizado.

INFORME TÉCNICO:

PROPIETARIO	: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Catastro)
UBICACIÓN	: Parroquia Calderón
REFERENCIA	: Clave Catastral N° 1311801012
NUMERO DE PREDIO	: 790206
ÁREA SEGÚN ESCRITURAS	: 1.750,00 m2
ÁREA AFECTADA POR SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	: 153,39 m2

LINDEROS DEL ÁREA AFECTADA:

NORTE : Con Propiedad de Álvaro Encalada Luna en 3,46 m
SUR : Con Propiedad de la Familia Becerra Terán en 3,21 m
ESTE : Con propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en 51,42 m
OESTE : Con Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en 50,84 m

Atentamente,

Ing. Alfredo De la Cruz

JEFE DE INGENIERIA DE PROYECTOS

Elaborado por:	Arq. Gabriela Medina M.
Revisado por:	Arq. Sandra Herrera M.

Adjunto: Planimetría geo referenciada impresa y archivo digital (ACD)

SG-9675-18

Comisión
de Propiedad
y Esp. Público
06/09/2018
A

Fecha: **06 SEP 2018** Hora **14:00**

OFICIO No. **DMC-CE-10351**
QUITO D.M.,

27 AGO 2018

Economista

Nº. HOJAS **OCHEENTA Y OCHT**

Luis Reina Chamorro

Recibido por: **[Firma]**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente

**2 PUNJOS + 1 CD
EL TERCELO ALUNO COSTA A FOJA
07. EDV.**

GDOC-2018-124538

De mi consideración:

Con oficio No. EPMAPS-GTIX-2018-143 de 09 de agosto de 2018, ingresado con GDOC 2018-124538, asignado el 20 de agosto de 2018, la Empresa Publica Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, remite el expediente con el informe técnico actualizado del área requerida para establecimiento de servidumbre en el inmueble de propiedad municipal, identificado con predio No. 790206 y clave catastral No. 13118-01-012.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), informa lo siguiente:

Con la finalidad de atender el pedido realizado con oficio No. 072-LR de 14 de marzo de 2018, por el Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de remitir la ficha técnica del área requerida para servidumbre de paso, valorando de acuerdo al COOTAD, art. 488 del predio No. 790206 con clave catastral No. 13118-01-012, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la DMC, con oficio No. DMC-CE-3736 de 29 de marzo de 2018, solicitó a la Empresa Publica Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, emitir el informe técnico en el que se determine el proyecto y el área requerida para servidumbre, pedido que fue atendido por la EPMAPS, con oficio No. EPMAPS-GTIX-2018-76 de 07 de mayo del 2018.

La DMC con oficio No. DMC-CE-05534 de 16 de mayo de 2018, emitió el informe técnico valorativo del área requerida para servidumbre del predio No. 790206, con base en el informe técnico proporcionado por la EPMAPS y adicionalmente, con oficio No. DMC-CE-07562 de 03 de julio de 2018, envió el expediente e informes a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para su análisis respectivo y tramite que corresponda.

Posteriormente, con oficio No. 224-LR de 17 de julio de 2018, el Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, solicita que se actualice la ficha técnica de servidumbre de alcantarillado del inmueble identificado con predio No. 790206 y clave catastral No. 13118-01-012.

A fin de atender este requerimiento, con oficio No. DMC-CE-09184 de 30 de julio de 2018, la DMC solicitó a la EPMAPS que proporcione el informe técnico en donde se actualice el área requerida para servidumbre de paso en el citado predio, con la finalidad de actualizar la ficha técnica de servidumbre de alcantarillado.

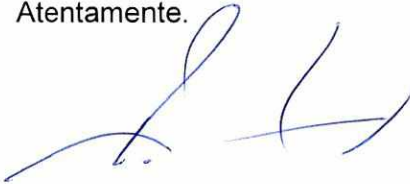
[Firma]

Con estos antecedentes y conforme a lo establecido por la Ordenanza Metropolitana No. 181 del procedimiento expropiatorio y establecimiento de servidumbres para el MDMQ y de acuerdo a lo que señala el art. 488 del COOTAD, la Dirección Metropolitana de Catastro adjunta al presente, la Ficha Técnica No. 1, actualizada en lo que corresponde al área requerida para establecimiento de servidumbre de alcantarillado en el inmueble de propiedad municipal, identificado con predio No. 790206 y clave catastral No. 13118-01-012, siendo el avalúo total de la afectación de USD. 0,00.


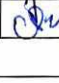
Por lo anteriormente expuesto, se deja sin efecto la Ficha No. 1, de afectación por de servidumbre de alcantarillado emitida por esta Dirección con oficio No. DMC-CE-05534 de 16 de mayo de 2018.

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente.



Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por	Ing. Juan Solís A.	22-08-2018	
Elaborado por	Ing. Cintya Pillajo A.	21-08-2018	
Referencia Interna	N° 1526-CE-2018		
Ticket GDOC	N° 2018-124538; 2018-068429; 2017-067196		

Adjunto: expediente registrado en 82 hojas, 3 planos y 1 CD.

1.- IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE *		6.- ESTADO ACTUAL	
PROPIETARIO	: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
CLAVE CATASTRAL	: 13118-01-012		
PREDIO NUMERO	: 790206		
2.- UBICACIÓN		7.- PLANO DE UBICACIÓN	
ZONA METROPOLITANA	: CALDERON		
DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	: ADMINISTRACION ZONAL CALDERON		
PARROQUIA	: CALDERON		
SECTOR	: EL CAJON	8.- PLANO DEL PREDIO Y SERVIDUMBRE	
CALLE	: SEMILLAS		
3.- LINDEROS DE LA SERVIDUMBRE			
NORTE	: Propiedad de Alvaro Encalada Luna		
SUR	: Propiedad de la Familia Becerra Terán	3,21 m	
ESTE	: Propiedad del Municipio de Quito	51,42 m	
OESTE	: Propiedad del Municipio de Quito	50,48 m	
4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN			
4.1.- TERRENO			
AREA TOTAL TERRENO *	: 1.750,00	m ²	
AREA DE TERRENO (escritura)**	: 1.750,00	m ²	
ETAM - Según Ord. 126	: 10,00 % = 175,00	m ²	
AREA DE PROYECTO***	: 153,39	m ²	
10% DEL AREA TOTAL ****	: 175,00	m ²	
AREA A SER PAGADA	: 0,00	m ²	
AVALÚO TERRENO	: USD.	0,00	
4.2.- CONSTRUCCIÓN			
AREA	: 0,00	m ²	
VALOR c/m ²	: USD.	0,00	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	: USD.	0,00	
4.5.- RESUMEN DE AVALUOS (4.1+4.2+4.3)			
TERRENO	: USD.	0,00	
CONSTRUCCIÓN	: USD.	0,00	
AVALÚO TOTAL SERVIDUMBRE	: USD.	0,00	
5.- OBSERVACIONES			
*Según Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIRECQ).			
**Área comunal producto del fraccionamiento del predio de Susana Becerra Terán, protocolizado el 29 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de junio de 1996.			
***Área requerida, establecida en base a datos técnicos proporcionados por la EPMAPS en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. EPMAPS-GTIX-2018-76 de 07/05/2018.			
****Aplicación del 10% de la superficie del terreno a favor del sector público, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 488.			
ELABORADO		REVISADO	
 Ing. Cintya Pillajo ANALISTA		 Ing. Juan Solís Aguayo CATASTRO ESPECIAL	
TICKET: 2018-124538; 2018-068429; 2017-067196		REVISADO	
		 Ing. Erwin Arroba Padilla COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL	
		FECHA: 21 de agosto de 2018	

OFICIO No. AZCA – 2017-1581
DM Quito, 04 de septiembre de 2017
Ticket #2017- 067196

Doctor
Felipe Córdova
**DIRECTOR METROPOLITANO DE
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**
Presente.

Asunto: Servidumbre de Paso por predio Municipal
Ref. Oficio Sin Número

Con ticket # 2017- 067196, ingresa a la Administración Zonal Calderón el Oficio Sin Número firmado por el Ingeniero Álvaro Encalada Luna, quién solicita **Servidumbre de Paso** a través del predio N° 790206 propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la calle Las Semillas, barrio Las Semillas de la parroquia Calderón.

Con Oficio N° AZCA-1139 del 06 de junio del 2017 la Administración Zonal Calderón solicita a la EPMAPS un INFORME TÉCNICO DE ALCANTARILLADO, al cual nos contestan: "Para que el predio pueda tener acceso a la red de alcantarillado, requiere de una servidumbre de paso por el predio N°790206, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es procedente autorice la servidumbre la servidumbre de paso para el proyecto de alcantarillado del predio N°1003996, propiedad del ingeniero Álvaro Encalada" (oficio n°EPMAPS-GTIS-2017-0546).

La Administración Zonal Calderón tiene planificado dentro de su Plan Operativo Anual 2017 la ejecución de un Parque – Mirador en el predio N° 790206 por el cual se solicita la **Servidumbre de Paso**.

De acuerdo al diseño arquitectónico del Parque – Mirador Las Semillas, **SI ES FACTIBLE** que la RED DE ALCANTARILLADO atravesase por la parte perimetral de la camineria que conduce al mirador (ver gráfico adjunto).

Con estos antecedentes y debido a que la construcción del Parque - Mirador Las Semillas se va a realizar el mes de septiembre del 2017, solicito se trámite la **Servidumbre de Paso** por el predio N°790206 propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el proyecto de alcantarillado del predio N°1003996, propiedad del ingeniero Álvaro Encalada.

Aprovecho la oportunidad para reiterar mi sentimiento de consideración y estima,

Atentamente,

Abg. Henry Valencia
ADMINISTRADOR ZONAL DE CALDERÓN

Se adjunta: Oficio N° AZCA-1139
Oficio n° EPMAPS-GTIS-2017-0546
Informe Técnico AZCA N° 1
Grafico implantación Parque-Mirado Las Semillas
Copia de trámite (30 hojas útiles)

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	S. Sotomayor	TOP	2017/08/10	
Revisado por:	M. Manchenc	JOP	2017/08/10	
Aprobado por	G. Erazo	DGDT	2017/08/10	

60

2032-17



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio N° DMGBI-2017-3504
DM Quito, 06 de noviembre del 2017
Ticket GDOC N° 2017-067196

Doctor
Gianni Frixone
PROCURADOR METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Informe legal

De mi consideración:

Con oficio N° AZCA-2017-1581 del 04 de septiembre del 2017, recibido por el funcionario para su despacho el 11 de septiembre del 2017, la Administración Zonal Calderón manifiesta que de acuerdo al diseño arquitectónico del Parque-Mirador Las Semillas, SI ES FACTIBLE que la RED DE ALCANTARILLADO atraviese por parte perimetral de camineria que conduce al mirador, trámite presentado por el Ingeniero ENCALADA LUNA ALVARO JACINTO, quien solicita la autorización para el paso de servidumbre por el predio N° 790206 de propiedad municipal.

La EPMAPS, con oficio N° EPMAPS-GTIS-2017-0546 del 28 de julio del 2017, considera procedente autorice la servidumbre de paso.

La Dirección Metropolitana de Catastro con oficio N° DMC-CE-11930 del 24 de octubre del 2017, recibido en esta Dirección el 26 de octubre del 2017 y recibido por el funcionario para su despacho el 30 de octubre del 2017 la ficha del predio municipal N° 790206 y clave catastral 13118-01-012 y la razón de la propiedad municipal.

Recabados los informes necesarios para este pedido y realizado el proceso administrativo, me permito remitir la documentación respectiva, a fin de que se emita el criterio legal respectivo para conocimiento y resolución de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, por ser de su competencia.

Por la atención que se digna dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Dr. Felipe Córdova Pizarro
Director Metropolitano de Gestión De Bienes Inmuebles

Adjunto oficio N° DMC-CE-11930-2017 (66 fojas útiles, 2 planos)



ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	Ing. Jorge Aguirre M.	2017-11-01	✍

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana
Ejemplar 2: Para la DMGBI
Ejemplar 3: Archivo auxiliar numerico DMGBI



Fecha: **28 NOV 2017** Hora **10:30**

Nº. HOJAS

Recibido por: 



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente No. 2017-02632
GDOC. 2017-067196 ✓

28 NOV 2017

*Comisión de
Proyectos y Estudios
Técnicos
Cevallos*

Abogado
Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-


De mi consideración:

De conformidad con la resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (E), mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:

ANTECEDENTE:

Mediante Oficio No. DMGBI-2017-3504 de 6 de noviembre del 2017, el Doctor Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita a Procuraduría Metropolitana el criterio legal para la autorización de una servidumbre de paso sobre el predio municipal No. 790206, clave catastral 13118-01-012, propuesta por el Ingeniero Álvaro Encalada Luna.

INFORMES TÉCNICOS:

1. Mediante oficio sin número de 12 de mayo del 2017, dirigido al Administrador de la Zona Calderón, el Ingeniero Álvaro Encalada Luna solicita le autoricen el paso de una servidumbre por el terreno de propiedad municipal, identificado con número de predio 790206, clave catastral 13118-01-012.
2. Mediante oficio No. EPMAPS-GTIX-2017-0546 de 28 de julio del 2017, el Ingeniero Alfredo de la Cruz López, Jefe de Ingeniería de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, emite su criterio técnico, en el cual manifiesta: *"Para que el predio pueda tener acceso a la red de alcantarillado, requiere de una servidumbre de paso por el predio No. 790206, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es procedente autorice la servidumbre de paso para el proyecto de alcantarillado del predio No. 1003996, de propiedad del Ingeniero Álvaro Encalada"* 



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

3. Mediante oficio No. AZCA-2017-1581 de 4 de septiembre del 2017, el Abogado Henry Valencia, Administrador Zonal de Calderón, en su parte pertinente manifiesta: “[...] De acuerdo al diseño arquitectónico del Parque – Mirador Las Semillas, **SI ES FACTIBLE** que la RED DE ALCANTARILLADO atraviese por la parte perimetral de la cominería que conduce al mirador [...]”; adicionalmente remite el informe técnico sin número, de fecha 31 de mayo del 2017, emitido por la Arquitecta Sylvia Sotomayor, Técnico de Obras Públicas de la Administración Zonal Calderón, que en su parte pertinente establece: “[...] *Luego de haber revisado el diseño arquitectónico del Parque – Mirador Las Semillas, planteado por la Administración Calderón, se concluye que **SI ES FACTIBLE** que la RED DE ALCANTARILLADO atraviese por la parte perimetral de la cominería que conduce al mirador[...]*”.
4. Con oficio No. DMC-CE-11930 de 24 de octubre del 2017, el Ingeniero Irwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Catastral Especial, remite la ficha con los datos técnicos del área solicitada.
5. Mediante oficio No. DMGBI-2017-3504, de 6 de noviembre del 2017, el Doctor Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite a Procuraduría Metropolitana, la documentación respectiva, a fin de que se emita el criterio legal correspondiente, para conocimiento y resolución de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, por ser de su competencia.

BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República en el artículo 264, numeral 4 manifiesta: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de obras que determine la ley: 4. Prestar servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, No. 6, dispone: “*que le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano reglamentar el uso de los bienes de dominio público*”.
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 488 establece que: “*El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.*”



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

En los caos en que dicha ocupación afecte o desmejore visiblemente construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado conforme al régimen establecido en el artículo anterior”.

4. El artículo innumerado 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 181, referente al procedimiento expropiatorio y establecimiento de servidumbres en predios particulares en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Conocer y resolver sobre el establecimiento de servidumbre de acueducto para la conducción de aguas claras o servidas y servidumbres anexas y de tránsito, corresponde en primera instancia al Alcalde Metropolitano...”*.
5. El artículo innumerado 22 inciso primero de la referida Ordenanza determina: *“El proceso de establecimiento de servidumbres onerosas observará los requisitos y el procedimiento determinado en el Art. 6 de la presente ordenanza, en lo que fuere aplicable, en tanto que, para resolver sobre servidumbres gratuitas, bastarán los informes emitidos por las unidades de Avalúos y Catastros, y de Territorio y Vivienda de las Administraciones Zonales Metropolitanas”*.
6. Art. Único de la Resolución No. A19-2016, el Alcalde Metropolitano de Quito, dice: *“Delegar a los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas, la atribución para imponer servidumbres reales, mediante resolución motivada, en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público en el Distrito Metropolitano de Quito, siempre que estén relacionadas con las competencias establecidas en el acto de creación de cada una de las empresas públicas metropolitanas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente”*.

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

De la norma legal citada, se establece que no se encuentra regulado el procedimiento administrativo para la imposición de servidumbres de alcantarillado en predios de propiedad municipal.

Es necesario manifestar que mediante Resolución No. A19-2016, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, delegó a los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas, la atribución para conocer, sustanciar y resolver la imposición de servidumbres reales en los casos que sean indispensables para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público; sin embargo, no les corresponde conocer y resolver sobre la imposición de servidumbres sobre bienes municipales. Por la competencia que tiene el Concejo Metropolitano para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, sería este órgano legislativo quien mediante resolución autorice todo tipo de intervención en un predio de propiedad municipal. *Pu*

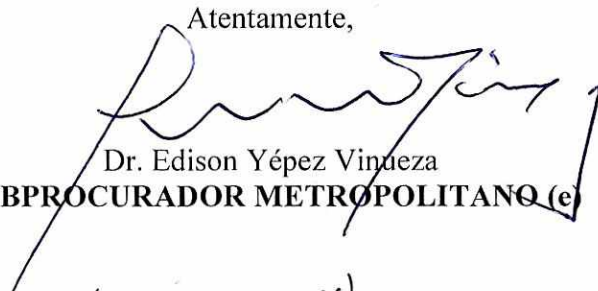
Con respecto a la imposición de servidumbres de alcantarillado sobre predios municipales se debe tomar en cuenta que de acuerdo al artículo 595 del Código Civil, esta imposición constituye un derecho real sobre el predio, es decir, generaría efectos legales que limitarían el dominio, uso y goce de la propiedad municipal.

Con esta consideración, no sería conveniente para la gestión municipal tener predios con limitantes de dominio que impedirían destinar los mismos para la consecución de sus fines.

Lo recomendable en el presente caso, para dar cumplimiento con las competencias constitucionales respecto a la prestación de servicios públicos, es que, el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, en ejercicio de su facultad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, pueda autorizar el uso del predio municipal para la ejecución de la obra de alcantarillado solicitada por Ingeniero Álvaro Encalada Luna, en el predio municipal No. 790206 con clave catastral 13118-01-012, incluyendo en la resolución los siguientes aspectos:

- El proyecto constructivo de alcantarillado se realizará por parte del solicitante bajo los parámetros y supervisión que establezca la EPMAPS.
- El peticionario adquiere el compromiso de que los trabajos a realizarse no afectarán en caso de existir, construcciones del inmueble municipal y que el área utilizada quedará en las mismas condiciones que se encontraba antes del inicio de la obra.
- En caso de producirse afectación a terceros por la ejecución de la obra será responsabilidad exclusiva del peticionario.
- La ejecución de la obra de alcantarillado no implica ningún limitante ni gravamen en el dominio y uso del inmueble municipal.

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adjunto: Expediente completo (68 F. Y 2 PLANOS)

	Nombre	Fecha	Rubrica
Elaborado por:	Patricia Estrella	16-11-2017	